RAD. 009 2013 00061 00
AUTO No. 4995
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-3037, sin tramitar, allegado por la apoderad judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

SECRETARIA: Cali, 18 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.69 Ant. 12 370-250382 y Fl. 70 Vto Ant. 8 370-250334), secuestrado (fl. 59) y avaluado (fl. 141/142145). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 020 2010 00542 00
AUTO No. 5011
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1. Señalar la **hora** de las **2:30 PM** del **día 08** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bienes inmuebles, identificados con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-250382** y **370-250334** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmuelbe, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por los inmuebles, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

S1

SECRETARIA: Cali, 18 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.81 Ant. 10), secuestrado (fl. 118/120) y avaluado (fl. 186/188). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 022 2014 00909 00
AUTO No. 5013
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1. Señalar la **hora** de las **1:30 PM** del **día 14** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-850316** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmuelbe, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2012 00232 00
AUTO No. 5001
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 002-1005 del 13 de mayo de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta al oficio 1005 del 13 de mayo de 2.016 procedente del CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACÍFICO.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 008 2011 00452 00
AUTO No. 4953
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden presentados por la señora **NANCY AMPARO BALCAZAR OJEDA** en donde expresa que *"renuncia como demandante y depositaria"* e informa que la propietaria es la señora **MARIA EUGENIA BALCAZAR OJEDA;** revisado el expediente se observa que a folio 49 C.1 se aceptó la cesión de los derechos de crédito que hace la señora **LUZ AIDA BEATRIZ RAMIREZ PANESSO** a favor de la señora **NANCY AMPARO BALCAZAR OJEDA.**

Se le indica a la demandante que si lo que desea es realizar una cesión de Derechos a favor de la señora **MARIA EUGENIA BALCAZAR OJEDA** el cual es un negocio jurídico mediante el cual el **ACREEDOR**, dispone del crédito a favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, se sirva adecuar sus peticiones de conformidad con los artículos 1959 y S.S. del Código Civil.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- DENEGAR la renuncia como demandante presentado por la señora **NANCY AMPARO BALCAZAR OJEDA** por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- En virtud a lo ordenado en el numeral que antecede se **AGREGA** sin consideración alguna el escrito que antecede presentado por la señora **MARIA EUGENIA BALCAZAR OJEDA,** como quiera que no es parte dentro del proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 32-2014-00575-00
AUTO No. 4962
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, julio 16 de 2016.

Visto el escrito que antecede, del profesional universitario grado 17 del área de gestión Documental de los Juzgado de Ejecución de Cali, Valle, el Despacho,

DISPONE:

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, Valle, a través del oficio No. 2045 del 20 de noviembre de 2015, dictado en el proceso **Rad. 2015-00371-00**, que da cuenta del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante y , conforme a lo **dispuesto en el Art. 565 del C.G.P, se ordena la remisión del presente proceso al referido despacho judicial.**

En firme este auto háganse las anotaciones pertinentes por secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ***21 DE JULIO DE 2016***

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 25-2014-00162-00
AUTO No. 4961
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 18 julio de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandada.

2. **NEGAR** la solicitud de la ejecuta MILLER LADY PARRA GIRALDO, conforme a lo ordenado en el auto No. 637 Cdo. No. 2 embargo de remanentes proceso 07-2013-00404-00.

3. **SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL EJECUTADO** el listado de depósitos del banco agrario.

4. Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad
SECRETARIO

RAD.10-2011-00434-00
AUTO No. 4958
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 18 julio de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación,** presentada por CLAUDIA MIREYA MORA BELTRAN como Representante legal de la parte demandante, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO,** por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ***21 DE JULIO DE 2016***

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00079 00
AUTO No. 4992
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

En atención a la liquidación de crédito que antecede, observa el despacho que en la misma se liquidaron intereses moratorios y revisado el mandamiento ejecutivo del 07 de marzo de 2.013 (fol. 22) , estos no fueron ordenados por el juzgado de origen, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR parcialmente la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, deduciendo el importe de $**2.783.521**, valor que el apoderado de la parte ejecutante lo nombra "INTERESES" ya en el mandamiento de pago no se ordenó liquidación de intereses, por lo anterior se aprueba la liquidación de crédito por un total de **$5.850.000** ***Mcte.***

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

002

RAD. 012 2013 00079 00
AUTO No. 4993
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD 09-2009-01143-00
AUTO No. 4956
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, julio 16 de 2016.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 05 de julio de 2016 (Fl. 104). **Requiérase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enriquez

RAD. 034 2012 00615 00
AUTO No. 5023
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertienentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

002

RAD. 011 2012 00234 00
AUTO No. 5024
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual informa el correo electrónico para notificaciones judiciales a la parte activa, BANCO DAVIVIENDA, esto es **notificacionesjudiciales@davivienda.com**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

SECRETARIA: Cali, 18 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.17 Ant 9), secuestrado (fl.32/33) y avaluado (fl.37/39). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 028 2015 00269 00
AUTO No. 5028
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1.- Señalar la **hora** de las **2:30 PM** del **día 15** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-203776** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmuelbe, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00160 00
AUTO No. 5019
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

..- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRÁNSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 009 2011 00658 00
AUTO No. 5020
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

..- **PREVIO** a dar trámite a la solicitud que antecede **REQUIERASE** a la parte actora a fin de que allegue la constancia del diligenciamiento del oficio No. 265 del 11 de febrero de 2.013.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad E...
SECRETARIO

002

RAD. 027 2013 000602 00
AUTO No. 4998
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

- **AGREGAR** a los autos, para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1099 del 23 de mayo de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

002

RAD. 005 2013 00816 00
AUTO No. 4981
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes en este asunto, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4°del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUESE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 009 2004 00419 00
AUTO No. 5027
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** al escrito allegado por la parte demandada, se agregar a los autos para que obre y conste, así mismo se **REQUIERE** a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 026 2012 00317 00
AUTO No. 5016
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

..- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del Despacho Comisorio No. 02-107 sin diligenciar, procedente dela INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 2ª CATEGORIA BARRIO GUADUALES. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 011 2013 00128 00
AUTO No. 5000
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- **PONGASE** en conocimiento de la parte actora los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso y que se encuentran consignados en el juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 033 2012 00672 00
AUTO No. 5017
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

..- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1117 del 25 de mayo de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

.- **GLOSAR** a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 012 2012 00482 00
AUTO No. 5018
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

..- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1857 del 29 de junio de 2.016 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa el pago de depósitos judiciales a favor de la parte actora. Póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

002

RAD. 010 2013 00028 00
AUTO No. 4978
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

.-Corregir el auto No. 3955 del 20 de junio de 2.016 visible a folio 82 del presente cuaderno en el sentido de indicar téngase como autorizado al Dr. WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ y no WILSON VICTOR CASTILLO VELASUEZ como se indicó en el referido auto.

-. AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1634 del 30 de junio de 2.016 procedente del Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales por la suma de $2.983.035 m/cte, en consecuencia, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES,** dese cumplimiento a lo ordenado en el auto 3955 del 20 de junio de 2.016 visible a folio 82 del presente cuaderno, teniendo en cuenta la corrección realizada en el presente auto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

SECRETARIA: Cali, 18 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.75 Ant 16), secuestrado (fl.40/62) y avaluado (fl.142/146). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 012 2010 00664 00
AUTO No. 5025
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1.- Señalar la **hora** de las **1:30 PM** del **día** **15** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año** **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-533145** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmuelbe, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 013 2012 00207 00
AUTO No. 5025
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y revisado el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. **370-211465,** en el cual se inscribió la medida de embargo dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINCULAR**, se observa en su anotación No. 11, que se otorgó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del aquí demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.,** bajo la escritura pública 4.271 del veintisiete (27) de noviembre de 1998 ante la Notaría Sexta del Circulo Notarial de Cali.

En consecuencia el despacho

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

2.- ORDENAR la notificación del **BANCO DE BOGOTA S.A.,** en calidad de acreedor hipotecario sobre el bien inmueble identificado con M.I **370-211465,** con el fin de que haga valer sus derechos dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal del presente proveído.(Art. 462 del C.G.P.).

Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.** Líbrese la correspondiente comunicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 18 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.13 Ant. 11), secuestrado (fl. 34/35) y avaluado (fl. 51/53). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 004 2011 00096 00
AUTO No. 4973
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1. Señalar la **hora** de las **2:30 PM** del **día 06** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-135104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmuelbe, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad E.
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 18 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.19/20 Ant. 5), secuestrado (fl. 32) y avaluado (fl. 72/75). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 010 2012 00289 00
AUTO No. 4972
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1. Señalar la **hora** de las **1:30 PM** del **día 06** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-700870** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmuelbe, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

S1

RAD. 010 2013 00315 00
AUTO No. 4994
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de LEASING BANCOLDEX.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 028 2013 00615 00
AUTO No. 4979
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

-. AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 029 2015 00184 00
AUTO No. 4980
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

002

RAD. 06-2013-00169-00
AUTO No. 4957.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
Santiago de Cali, 18 de julio de 2016.

Visto el escrito que antecede y en virtud a que en numeral 4º. Del auto que antecede No. 4405 del 30 de junio de 2016 (Fl. 84), se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia el referido literal quedará así:

"**4. HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la suma de $15.725.198.oo, Ofíciese al Juzgado 6º Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia hasta la concurrencia del mencionado valor. Con orden de pago al Dr. FAUD GARCIA SANCHEZ, **c.c.#1.144.033.702.** T.P. 233498 DEL C.S.J, y, el excedente de los descuentos realizados le sean entregados al ejecutado y los que en adelante se lleguen a efectuar. Ofíciese".

En lo demás la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución Civiles
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 09-2009-00711-00
AUTO No. 4955.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 18 julio de 2016.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste la solicitud de la parte ejecutada. Así mismo, se le informa que en la providencia que dio por terminado el proceso se dispuso dejar a disposición del Juzgado 5º. Civil Municipal "lo aquí desembargado.

2. **OFICIAR por secretaría** al Juzgado 9º Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto No. 673 del 5 de septiembre de 2014. Anéxese copia del de la providencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ***21 DE JULIO DE 2016***

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
secretaria

RAD. 007 2013 00445 00
AUTO No. 4967
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 1526 del Juzgado 7° Civil Municipal de Cali donde solicita aclarar el nombre de la parte demandante siendo lo correcto **LIDIA NELLY OVIEDO PATIÑO.** En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Indicar al **JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que el nombre correcto de la parte demandante es la señora **LIDIA NELLY OVIEDO PATIÑO (C.C. 36.994.120)** en consecuencia proceda con lo ordenado en auto 3094 de fecha 18 de mayo de 2.016 comunicado por oficio 02-1068 de fecha 19 de mayo de 2.016. Por secretaria líbrese el oficio.

2.- APROBAR la liquidación de costas (Fl. 109) efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

2.- OFÍCIESE al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, la señora **LIDIA NELLY OVIEDO PATIÑO (C.C. No. 36.994.120)**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de la liquidación de costas **($436.036.oo)** que se encuentra aprobada junto con las liquidación del crédito comunicado por oficio 02-1068 de fecha 19 de mayo de 2.016.

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referida, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00516 00
AUTO No. 4959
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento al embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, mediante oficio 1159 de fecha 28 de mayo de 2.013 y como quiera que se dio por terminado por pago total, el proceso instaurado por **UNISA UNIÓN INMOBILIRIA** contra los aquí demandados bajo la radicación 028 2012 00516 00, dejando a disposición del presente proceso las medidas cautelares decretadas entre ellas del embargo de salario junto con los depósitos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, sin que a la fecha se trasfiera los dineros al presente proceso.

En consecuencia se requerirá al **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que de forma **INMEDIATA** y sin dilataciones se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto 6062 de fecha 12 noviembre de 2.015 y comunicado por oficio 02 2848 radicado ante la secretaria del despacho, el día 14 de diciembre de 2.015.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- REQUERIR al **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que de forma **INMEDIATA** y sin dilataciones se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto 6062 de fecha 12 noviembre de 2.015 y comunicado por oficio 02 2848 radicado ante la secretaria del despacho, el día 14 de diciembre de 2.015 y de haber realizado las trasferencias de los depósitos judiciales se sirva remitir las comunicaciones a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

2.- AGREGAR a los autos el oficio 366 de fecha 4 de febrero de 2.016 del **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** por medio del cual informa que no se encontraron depósitos judiciales descontados a los demandados.

3.- PONER en conocimiento a las partes las consultas realizadas en el portal Web del Banco Agrario de Colombia.

4.- En cuanto a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales **REMÍTASE** al memorialista a lo resuelto por el Juzgado en el numeral 3 del auto 6062 de fecha 12 noviembre de 2.015 (Fl. 53 C.2).

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

S1

RAD. 020 2015 00277 00
AUTO No. 4966
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

De conformidad con el escrito que antecede, la apoderada de la parte actora junto con el demandado presentan escrito solicitando se ordene el levantamiento de la **ORDEN DE DECOMISO** del vehículo de placa **MWS717** al ser procedente dicha petición, el despacho cancelará la orden librada por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Cali, (Fl.10 C.2) comunicada mediante oficio No. 4989 del 30 de septiembre de 2015 (Fl.11 C.2) enviado a la Sijín-Policía Metropolitana Sección Automotores oficio 4990 del 30 de septiembre de 2015 (Fl.12 C.2) enviado a la Secretaria de Transito y Trasporte de Cali, y los oficios se entregaran a la parte demandada **ANDRES MAURICIO AGUIRRE LOAIZA (C.C. 16.657.534).**

En cuanto al levantamiento del embargo de las **CUENTAS BANCARIAS** la misma se denegara como quiera que no se decretó.

De conformidad con lo anterior el despacho

RESUELVE:

1.- CANCELAR la orden librada por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Cali en el oficio No. 4989 y 4990 de fecha 30 de septiembre de 2015 enviado a la Sijín-Policía Metropolitana Sección Automotores y a la Secretaria de Transito y Trasporte de Cali, el cual decretó el **DECOMISO** del vehículo de placa **MWS717**, en virtud de la petición elevada por las partes. Por secretaría líbrese los oficios.

2.- DENEGAR el levantamiento del embargo de las **CUENTAS BANCARIAS** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

3.- HAGASE entrega de los oficios de levantamiento de la **ORDEN DE DECOMISO** a la parte demandada, el señor **ANDRES MAURICIO AGUIRRE LOAIZA (C.C. 16.657.534).**

4.- ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del G.P.P.

5.- Conforme a las manifestaciones realizada por la partes y teniendo en cuenta el auto 2254 de fecha 3 de abril de 2.016 Fl. 50 C.1. Se **REQUIERE** a la parte demandante para que indique de **manera expresa** si está solicitando la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora, habida cuenta que en el petitorio expresa que el crédito 100102886 se encuentra al día, hasta la cuota del mes de julio de 2.016.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 024 2010 00117 00
AUTO No. 4968
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre de la demandada **MARTHA LILIANA LOPEZ HERNANDEZ (C.C. 31.148.352).** En **BANCOOMEVA S.A.** **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $39.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de **BANCOOMEVA S.A.**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00811 00
AUTO No. 4971
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 18 de diciembre de 2014 (FL.64), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.013 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-118335, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-118335.**

Una vez se cumpla con el requerimiento que antecede, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00583 00
AUTO No. 4969
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al memorial que antecede y como quiera que por un error de digitación en el auto 4220 de fecha 27 de junio de 2.016 se indicó un numero de cedula del demandado 1.10.613.226 siendo lo correcto **1.130.613.226.**

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE:

1.- Corregir el número de cedula del demandado **YESSID JAIR CHURTA CHAVEZ C.C. 1.130.613.226,** en el auto 4220 de fecha 27 de junio de 2.016, (Fl. 43 C.2), el cual quedara de la siguiente manera, **.- DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **YESSID JAIR CHURTA CHÁVEZ (C.C. No. 1.130.613.226).** En la entidad bancaria **BANCOLOMBIA. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $7.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de **BANCOLOMBIA**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- Déjese sin efecto alguno el oficio 02-1449, en consecuencia líbrese por secretaría nuevo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2012 00447 00
AUTO No. 5003
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

..- Solicita la parte actora la reproducción del oficio No. 738 del 06 de mayo de 2.015 y una vez revisado el expediente no obra en el mismo el oficio en mención, no obstante y vista de que a folio 90 del presente cuaderno reposa el oficio 02-2751 del 26 de noviembre de 2.015 el cual está sin tramitar y como quiera que hubo cambio de secretario, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 738 del 28 de noviembre de 2.015, dirigido a Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 010 2005 00633 00
AUTO No. 4975
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

-. AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1702 del 08 de julio de 2.016 procedente del Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales por la suma de $2.856.904 m/cte, en consecuencia, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES,** dese cumplimiento a lo ordenado en el auto del 16 de octubre de 2.014 visible a folio 57del presente cuaderno.

.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 010 2014 00031 00
AUTO No. 4977
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

-. AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1622 del 27 de junio de 2.016 procedente del Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales por la suma de $4.814.553,75 m/cte, en consecuencia, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES,** dese cumplimiento a lo ordenado en el auto 2894 del 11 de mayo de 2.016 visible a folio 50 del presente cuaderno.

.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 007 2012 000683 00
AUTO No. 5009
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-112522,** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la carrera 60 A No. 2b A-41 Urbanización Pampalinda de Cali, de propiedad de la demandada **MELBA MARÍA PALACIOS** identificada con C.C. 31.387.783.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

002

RAD. 011 2012 00336 00
AUTO No. 5010
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

..- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 02-2430 del 28 de octubre de 2.015, dirigido al pagador de BANCOOMEVA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Ana Gabriela Calad Enríquez
Juzgados Municipales
SECRETARIA

002

RAD. 016 2012 00232 00
AUTO No. 5002
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias.

..- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 02-3116 del 10 de diciembre de 2.015, dirigido a las entidades bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 004 2013 00880 00
AUTO No. 5022
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- POR SECRETARÍA librar nuevamente oficio a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI a fin de que se sirva corregir la anotación No. 9 del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-584131 en el cual consta la inscripción del embargo solicitado mediante oficio No. 734 del 25 de junio de 2.014 librado por el JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE CALI, toda vez que por error involuntario se inscribe JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE CALI siendo lo correcto JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE CALI, así mismo corregir la clase de proceso, como quiera que el presente es un proceso EJECUTIVO MIXTO CON TÍTULO HIPOTECARIO y no ejecutivo con acción real. Por secretaría librar oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejec. Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríq.
SECRETARIA

002

RAD. 30-2014-00094-00
AUTO No. 4963.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, julio 18 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la demandante, y al allegar *escrito de contrato de transacción*, entonces la importancia de la transacción es que las partes pueden de manera anticipada a la terminación de un proceso, culminar el litigio poniéndose de acuerdo. Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, Por lo anterior el Juzgado, **resuelve:**

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo, por transacción.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

3.- Conforme a lo acordado entre las partes, ofíciese al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado de la parte ejecutante, Dr. JOSE FERNANDO MORENO LORA (Facultado para RECIBIR) identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.450.290, T.P. 51474 los títulos judiciales constituidos que se encuentren en el proceso hasta la suma de **$2.124.000,oo,** previa verificación de su existencia, el excedente y los títulos que se llegaren a depositar le sean entregados al ejecutado ALONSO GARCIA JARAMILLO c.c.#. 16765265.

4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. Sin consideración los escritos de la parte actora de fijar fecha para remate por la decisión que aquí se adopta.

7. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ***21 DE JULIO DE 2016***

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 018-2015-00295-00
AUTO No. 4964
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 18 de julio de 2016.

.

En virtud a que la parte demandante guardó silencio frente a lo ordenado en el auto que antecede y, considerando que con los dineros que existen en las arcas del Juzgado de origen se cubre la liquidación del crédito, el despacho dará por terminado el proceso **por pago total de la obligación.**

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO,** adelantado, por pago total de la obligación.

2. En atención al oficio No. 1774 del 14 de junio de 2016 del Juzgado de origen, se informa que la c.c. del ejecutado CARLOS ALBERTO MIRA OYOLA, es 14442284. Ofíciese.

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de $518.338,oo, a favor de la parte demandada CARLOS ALBERTO MIRA OYOLA, c.c.#14442284, como excedente del pago de la obligación, al igual que los descuentos que en adelante se le lleguen a efectuar.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ***21 DE JULIO DE 2016***

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 020-2011-00004-00
AUTO No. 4965.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 18 julio de 2016.

En virtud a que la parte demandante guardó silencio frente a lo ordenado en el auto que antecede y, considerando que con los dineros que existen en las arcas del Juzgado de origen se cubre la liquidación del crédito, se decretará la terminación del proceso **por pago total de la obligación.**

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoría de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES que obren en el juzgado 20 Civil Municipal de Cali, Valle, hasta la suma de **$3.115.030,oo,** con lo cual se cubre la liquidación del crédito aprobada y las costas, a favor de la parte demandante. Con Orden de pago a la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO C.C. 31.885.918 y T.P. 47123 DEL C.S.J; y el exceden de pago de la obligación demandada le sea entregado a la ejecutada MONICA ISABEL LOZADA MONTILLA C.C.# 67009772, **y los que en adelante le sean descontados, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, sin necesidad de pronunciamiento posterior del juzgado en tal sentido.**

Para el efecto ofíciese al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00331 00
AUTO No. 4999
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por la parte demandada por el valor de $6.000, Lo anterior en cumplimento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**.

POR SECRETARÍA librar nuevamente los oficios solicitados por la parte demandada, esto es, el dirigido a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL SIJIN.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 014 2013 00849 00
AUTO No. 5008
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 68/69, C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- Por secretaría de forma **INMEDIATA** liquídense las costas procesales.

3.- OFICIAR al **JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE BANCOS ENTIDADES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COLOMBIANAS COOMEBEF (NIT. 891.500.074-3)**, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la **liquidación del crédito ($9.053.073.00)** Fl. 69/65 C.1., que se encuentra aprobada, en cuanto al valor de la liquidación de costas la misma no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

AUTO No. 5014
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado **DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA.**

2.- RECONOCER personería a la Dra. **SOFIA GONZALEZ GÓMEZ** abogada titulada con T. P. No. 142.305 del C. S. J., e identificado con C.C. Nro. 66.928.937 como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** conforme a las voces y fines del poder conferido.

3.- AGREGAR a los autos para que obre y conste los certificados de tradición de los inmuebles objetos de la presente, aportados por la apoderada judicial de la parte actora.

4.- COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALI,** para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-519146** y **370-59336**, ubicado calle 16 No. 56-40 Conj. Res. "Apartamentos el Limonar" P.H., apartamento 204 y **PARQUEADERO 36** Sótano 1, de esta ciudad de Cali, de propiedad de los demandados **DIEGO OVIEDO CARDENAS** y **MARTHA CECILIA MARTINEZ BOLAÑOS.** Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y el artículo 40 del C.G.P.

Secuestre que solamente tomara posesión del cargo en la medida en que **NO SE TRATE** de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez tal como lo exige el numeral tercero del artículo 395 del C.G.P.

Líbrese por la Secretaria, el Despacho Comisorio con los anexos respectivos.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 003 2013 00721 00
AUTO No. 4985
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte actora.

POR SECRETARÍA dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 268 del 20 de abril de 2.015, visible a folio 11 del presente cuaderno. Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 029 2013 00114 00
AUTO No. 4986
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 02-2452 del 28 de octubre de 2.015, dirigido a las entidades bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

002

RAD. 028 2013 00910 00
AUTO No. 4987
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, librar nuevamente **oficio** a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI, indicando en el mismo el número de cuenta del despacho y la identificación de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 010-2010-00353-00
AUTO No. 5006.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 18 julio de 2016.

.

En virtud a que la parte demandante guardó silencio frente a lo ordenado en el auto que antecede y dado que revisado de nuevo el proceso y los títulos de depósito judicial que obran en el proceso se observa que a la fecha únicamente se encuentra consignada la suma de **$5.030.371,oo, y con este valor no se cubre el total de la obligación demandada, del caso es dejar sin efecto alguno lo dispuesto en el auto que antecede.**

Así mismo, oficiar al Juzgado 12 Civil Municipal para que se ordene a quien corresponda el traslado de los títulos presentes descontados al ejecutado ALEXANDER PEÑA LADINO c.c.#174.20032, a la cuenta del juzgado, habida cuenta que los títulos que corresponden al proceso están siendo consignados en ese estrado judicial, conforme lo indica la parte demandante en el petitorio que antecede.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

1. DEJAR sin efecto alguno el auto que antecede No. 4468 del 5 de julio de 2016 (Fl. 153).

2. PONER EN CONOCIMIENTO el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario de Colombia.

3. OFICIAR al Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda el traslado de los títulos presentes descontados al ejecutado ALEXANDER PEÑA LADINO c.c.#174.20032 y ERNESTO GARCIA TABORDA c.c.# 6.222.032 a la cuenta del juzgado **No. 76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad, **de generarse este evento**, secretaria disponga el pago.

4. LIBRESE oficio al pagador, para que se tomen las medidas del caso, habida cuenta que algunos de los títulos que corresponden al proceso están siendo consignados en la cuenta del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, Valle. Así mismo, se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener a los ejecutados ALEXANDER PEÑA LADINO c.c.#174.20032 y ERNESTO GARCIA TABORDA c.c.# 6.222.032, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ***21 DE JULIO DE 2016***

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00918 00
AUTO No. 4997
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 02-2324 del 20 de octubre de 2.015, dirigido a las entidades bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 032 2013 00076 00
AUTO No. 4991
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 1376 del 23 de mayo de 2.013, dirigido a las entidades bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 008 2011 00914 00
AUTO No. 5021
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- EN ATENCIÓN al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, POR SECRETARIA OFÍCIESE al Juzgado OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva **transferir** los depósitos judiciales que existan por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho, **de generarse este evento,** SECRETARÍA disponga el pago ordenado en numeral tercero del auto del 07 de mayo de 2.015 (fol. 63 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 009 2013 00447 00
AUTO No. 5026
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la POLICÍA NACIONAL mediante el cual informa que la orden de inmovilización del vehículo objeto del presente proceso se encuentra vigente a favor del presente proceso pero que no reposa la documentación de inventario, informe dejando a disposición y acta de inmovilización.

.- **COMO QUIERA** que la inmovilización del vehículo objeto del presente se encuentra presente según lo informado por la POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL- SECCIONAL CALI, **COMISIONAR** a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **CLQ904**, de propiedad de la demandada **CAROLINA SURATA SÁNCHEZ,** se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha . 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 028 2013 00496 00
AUTO No. 4996
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

-. AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 022-2010-00466-00
AUTO No. 5007.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 18 julio de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación,** presentada por los apoderados de las partes en este asunto, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO,** por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes al demandado a través de su apoderado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ***21 DE JULIO DE 2016***

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 033 2013 000651 00
AUTO No. 4990
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 031 2013 00268 00
AUTO No. 4983
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del pagador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR mediante el cual informa los descuentos realizados al demandado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enríquez

002

RAD. 032 2013 00772 00
AUTO No. 4984
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-0862 del 3 de mayo de 2.016 y las comunicaciones de órdenes de pago de pósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

SECRETARIA: Cali, 18 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.21 Ant. 5), secuestrado (fl. 28/30) y avaluado (fl. 125/145). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 004 2013 00103 00
AUTO No. 5012
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1. Señalar la **hora** de las **1:30 PM** del **día 13** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-629340** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmuelbe, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejec. Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

S1

RAD. 019 2013 00014 00
AUTO No. 4988
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

-. AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

002

RAD. 032 2013 00816 00
AUTO No. 4989
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el certificado de tradición del bien inmueble objeto del presente en el cual consta la inscripción de la medida de embargo decretada en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 008 2014 00645 00
AUTO No. 4982
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 010 2012 00815 00
AUTO No. 4976
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.016

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

.-Corregir el auto No. 3133 del 19 de mayo de 2.016 visible a folio 119 del presente cuaderno en el sentido de indicar que la radicación es 010 2012 00815 00 y no 010 2013 00815 00 como se indicó en el referido auto.

-. AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1701 del 05 de julio de 2.016 procedente del Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales por la suma de $4.525.661 m/cte, en consecuencia, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES,** dese cumplimiento a lo ordenado en el auto 3133 del 19 de mayo de 2.016 visible a folio 119 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria
Juzgados de ejec... Municipales

002

SECRETARIA: Cali, 18 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.29/31), secuestrado (fl.87/88) y avaluado (fl.147/152). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 005 2012 00652 00
AUTO No. 4974
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1. Señalar la **hora** de las **2:30 PM** del **día 08** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **DLP-394.**

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 020 2010 01046 00
AUTO No. 4970
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que se realizó la entrega voluntaria del inmueble rematado al adjudicatario **CARLOS ALBERTO DIEZ HOME** (Fl. 393 C.1), y de acuerdo al memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante la doctora **ILSE POSADA GORDON**, solicita la entrega de los títulos judiciales *"producto del remante"*, revisado el expediente se observa que a folio 272 se aprobó la liquidación del crédito ($59.020.729.56) (Fl. 218) en cuanto al valor de la liquidación de costas la misma no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso.

El día 04 de Junio de 2013, se llevó a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto distinguido con el folio de M.I. 370-437772, siendo adjudicado al señor **CARLOS ALBERTO DIEZ HOME**, en la suma de $ 46.000.000.oo, para lo cual aportó consignación por el 40% del avaluó $18.400.000.oo y posterior consignación del excedente del remate por $27.600.000.oo y el impuesto del 5% por valor de $2.300.000.oo

Que la referida diligencia fue aprobada mediante auto Interlocutorio No. 596 de fecha 25 de junio de 2015, se solicitó oportunamente por el rematante las devoluciones por concepto de impuestos y como quiera que se cristalizó la entrega del bien inmueble a la prenombrado adjudicatario, conforme lo refirió este último, es procedente ordenar la entrega de dineros a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado y aquí aprobado.

Se observa en el estado de cuenta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, que no se le ha reintegro los gastos en que incurrió el rematante hoy adjudicatario **CARLOS ALBERTO DIEZ HOME** ordenados en el numeral 3 y 3.1 del auto 1316 de fecha 22 de julio de 2.015 por valor de **$6.151.409.oo m/cte.**

Pago de Impuesto Predial (Fl 229)	$ 4.822.801,00
Pago de Impuesto de Mega obras (Fl 230)	$ 739.928,00
Pago se Servicios Públicos (Fl 231)	$ 277.886,00
Pago del Servicio de Gas (Fl 232)	$ 313.794,00
Reembolso ordenado (Fl 233)	**$ 6.154.409,00**

Anexo1

Ahora bien el valor del remate será distribuido así:

Valor del Remate (Fl.210)	$ 46.000.000,00
Pago de Impuesto Predial (Fl 229)	$ 4.822.801,00
Pago de Impuesto de Mega obras (Fl 230)	$ 739.928,00
Pago se Servicios Públicos (Fl 231)	$ 277.886,00
Pago del Servicio de Gas (Fl 232)	$ 313.794,00
Reembolso ordenado (Fl 233)	**$ 6.154.409,00**
SALDO DEL REMATE	$ 39.845.591,00
VALOR DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	$ 59.020.729,56
DINEROS A ENTREGAR AL DEMANDANTE	$ 39.845.591,00

Anexo2

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- ORDENESE que por intermedio de la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** se sirva hacer entrega al adjudicatario **CARLOS ALBERTO DIEZ HOME (C.C. 94.402.854)** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de **$6.154.409.oo,** en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto 596 de fecha 25 de junio de 2.015 (FL. 233), como quiera que a la fecha no se ha entregado dicho valor por concepto de pago de impuestos y servicios públicos.

2. ORDENESE que por intermedio de la secretaría de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Cali, se sirva hacer entrega al demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (NIT. 860.034.594-1)** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia la cantidad de **$39.845.591.oo c/cte.,** valor que se aplicara a la liquidación de crédito (Fl. 218/272).

3.- REQUERIR a la secretaría de la Oficina de ejecución para que de forma **INMEDIATA** se sirva correr traslado a la liquidación de costas visible a folio 273.

UNA VEZ SE SURTA EL TRASLADO EN SECRETARÍA INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017-2003-00159-00
AUTO No. 5004.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 18 julio de 2016.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, el listado de depósitos del banco agrario.

2. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **($2.767.208,oo). Fl. 76 y por las costas en la suma de $ 333.898,oo (fl. 53)** a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogada **PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 38668883 y T.P. No. 133583 DEL C.S.J. Conforme a lo solicitado en petitorio del 30 de junio de 2016. Hora 2:33 p.m.

Para el efecto ofíciese al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

3. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

4. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

5. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

6. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **$573.895,oo,** a favor de la parte demandada **ADRIANA CARABALI ZAPATA C.C.# 66813287.** Como excedente de pago de la obligación.

Para el efecto ofíciese al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

7. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

8. Por la decisión tomada se agrega sin consideración el escrito de "liquidación a la fecha del crédito". Allegado el 30 de junio de 2016 a las 2:34 p.m.

9. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ***21 DE JULIO DE 2016***

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA